

Comunicado de Prensa No. 02/2015

México, D.F. a 13 de enero de 2015

EL PLENO DEL IFT RESUELVE QUE LAS RELACIONES CONTRACTUALES ENTRE TELMEX Y DISH MÉXICO CONSTITUYEN UNA CONCENTRACIÓN QUE DEBIÓ SER NOTIFICADA ANTES DE SU REALIZACIÓN

- **Impuso multa por no notificar actos por los que Telmex adquirió control sobre Dish México**
- **Esto constituye una concentración no notificada en términos de la Ley Federal de Competencia Económica**
- **Imputa responsabilidad a una empresa del grupo económico de Dish México por presentar información falsa en el procedimiento**
- **El Instituto realizó el análisis de los efectos de esta transacción y determinó que éstos no eran contrarios a la LFCE**
- **La sanción no se impuso como consecuencia de una práctica dañina para el mercado, sino por el incumplimiento de la obligación de notificar una concentración antes de realizarla**

El 4 de octubre de 2013, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) recibió de la ahora extinta Comisión Federal de Competencia el expediente de una investigación sobre la posible realización de conductas prohibidas por la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) en los mercados de provisión del servicio de televisión y audio restringido, de telefonía fija y del servicio de acceso a internet de banda ancha.

La investigación derivó de la acumulación de tres denuncias presentadas en contra de Telmex, Dish México y empresas pertenecientes a sus respectivos grupos económicos por la probable realización de diversos actos que podrían ser violatorios de la LFCE. La investigación no se limita al contenido de las denuncias, sino que tiene por objeto verificar si los agentes económicos actúan en apego a la LFCE.

El 24 de febrero de 2014 concluyó la fase de investigación. Posteriormente, durante el mes de mayo de ese año, la Unidad de Supervisión y Verificación del IFT remitió a la UCE diversa documentación

Comunicado de Prensa No. 02/2015

presentada por Telmex y Cofresa – una empresa perteneciente al grupo económico de Dish México – que, por referirse a hechos coincidentes con los analizados, fue considerada por la Titular de la UCE para la emisión del Oficio de Probable Responsabilidad (OPR) del 20 de mayo de 2014.

El OPR imputó la probable responsabilidad a Telmex, Dish México y empresas de sus respectivos grupos económicos por haber realizado una concentración sin haberla notificado previamente a la autoridad, tal y como lo ordena la LFCE. Esta imputación se basó en hechos realizados que ya habían surtido efectos desde 2008. Una vez notificados del OPR, todos los agentes económicos con interés en el procedimiento tuvieron la oportunidad de presentar pruebas y alegatos ante el IFT.

Durante los meses de mayo a noviembre se desahogó la presentación de pruebas y alegatos. Además, el 24 de noviembre de 2014, en respuesta a las solicitudes presentadas por las partes, el Pleno del IFT otorgó una audiencia oral a los agentes económicos con interés jurídico dentro del procedimiento, a efecto de que presentaran sus manifestaciones directamente ante los Comisionados del IFT, lo que tuvo lugar el 3 de diciembre del mismo año.

Tras evaluar el OPR, las pruebas y las manifestaciones de las partes en el procedimiento, el pasado 7 de enero de 2015 el Pleno del IFT resolvió que:

- Telmex, a través de su subsidiaria Teninver, adquirió control en la empresa Dish México, mediante diversos contratos, los cuales constituyen una concentración en términos de la LFCE.
- Por el monto de estos actos, la concentración estaba sujeta a la obligación de ser notificada antes de su realización. Las partes incumplieron con esta obligación legal, por lo cual se les sancionó en los términos que establece la LFCE.

Comunicado de Prensa No. 02/2015

- Cofresa, una empresa que pertenece al mismo grupo de interés económico de Dish México, fue declarada responsable de haber declarado falsamente a la autoridad durante este procedimiento.

Con base en esto y con fundamento en el artículo 35, fracción VII, de la LFCE, el Pleno del IFT resolvió imponer las siguientes multas:

- 1) A Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. una multa por la cantidad de \$10'518,000.00 (diez millones quinientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.).
- 2) A Teninver, S.A. de C.V. una multa por la cantidad de \$3'895,600.00 (tres millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).
- 3) A Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V. una multa por la cantidad de \$3'098,249.30 (tres millones noventa y ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos 30/100 M.N.).
- 4) A Corporativo Mexicano de Frecuencias Dish, S.A. de C.V. una cantidad de \$8'553,789.20 (ocho millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y nueve pesos 20/100 M.N.).
- 5) A Dish México Holdings, S. de R.L. de C.V. una multa por la cantidad de \$10'518,000.00 (diez millones quinientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.).
- 6) A Dish México, S. de R.L. de C.V. una multa por la cantidad de \$10'518,000.00 (diez millones quinientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.).
- 7) A Grupo Frecuencia Modulada Televisión, S.A. de C.V. una multa por la cantidad de \$10'518,000.00 (diez millones quinientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.).
- 8) A Echostar México Holdings Corporation una multa por la cantidad de \$10'518,000.00 (diez millones quinientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.).

Comunicado de Prensa **No. 02/2015**

Si bien las partes fueron sancionadas por no realizar la notificación previa a la que estaban obligados, el Instituto realizó el análisis de los efectos de esta transacción y determinó que éstos no eran contrarios a la LFCE.

La sanción no se impuso como consecuencia de una práctica dañina para el mercado, sino por el incumplimiento de la obligación de notificar una concentración, lo que obstruyó la posibilidad de que la autoridad ejerciera sus facultades preventivas que tanto la Constitución, como la LFCE otorgan al IFT en materia de competencia económica.

Así, la resolución del 7 de enero de 2015 concluye un procedimiento sustanciado en términos de la LFCE, la cual no prejuzga sobre los efectos que estos actos tengan bajo la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión u otras disposiciones aplicables.

La resolución fue notificada a los agentes económicos sancionados, quienes tuvieron conocimiento de ésta los días 8 y 9 de enero de 2015, de conformidad con lo establecido en la LFCE. Por ende, en apego a las disposiciones legales aplicables a estos procedimientos, el Instituto informa al público de esta resolución hasta el día de hoy, una vez que han surtido efectos legales las notificaciones a los agentes económicos sancionados.

Comunicado de Prensa
No. 02/2015

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) es el órgano autónomo encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones en México, además de ejercer de forma exclusiva las facultades en materia de competencia económica en dichos sectores, de conformidad con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.

Coordinación General de Comunicación Social
Insurgentes Sur 1143 1er. Piso, Col. Nochebuena,
Benito Juárez. C.P. 03720
Tels. 50 15 40 21 y 50 15 42 00
www.ift.org.mx